

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sagunto

2024/06313 Anuncio del Ayuntamiento de Sagunto sobre la aprobación definitiva de la modificación puntual de previsiones del Plan de Reforma Interior PNN-8, referente a la equiparación a las determinaciones de la zonificación en la que se integra, la Z5/T1. Expediente 129662M.

ANUNCIO

Trámite: El del art. 61.1.d) del TRLOTUP, de aprobación definitiva por el pleno municipal.

"El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva textualmente dice:

12 EXPEDIENTE 129662M. PAI PNN-8.

PRIMERO: La aprobación definitiva de la documentación de la modificación puntual de las previsiones del Plan de Reforma Interior PNN 8, referente a la equiparación a las determinaciones de la zonificación en la que se integra, la Z5/T1, en los términos y redacción sometido al trámite de información pública por medio de la resolución de Alcaldía nº 501, de 18.1.2024. Todo ello en el contexto del expediente de referencia 129662M.

SEGUNDO: Ordenar la publicación en el BOP de la parte dispositiva del presente acuerdo y de los extremos de ordenación pormenorizada contenidos en el anexo 1 del presente acuerdo.

ANEXO 1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

"A.- ORDENANZA DE LA UNIDAD DE EJECUCION P.N.N. 8 (toda la manzana, incluidos consolidados):

Usos: Los definidos por el P.G.O.U. para zonas calificadas como Z.5 / T.1.,
Parcela mínima: 200 m² de solar y 10 metros de fachada.

Ocupación máxima: Toda la planta.

Separación mínima a fachada principal: 0 metros. En caso de retiro, mínimo de 3 metros.

Separación mínima a medianeras: 0 metros. En caso de retiro, mínimo 3 metros.

Edificabilidad: 1,8188 m² t /m² s

Plantas y Altura: En todos los casos el número máximo de plantas será de 5,



con una altura máxima de cornisa de 20 metros.

Ocupación de Volumen máximo: La composición de la ocupación de volumen será libre.

Fachadas: La composición de las edificaciones será libre.

B.- ORDENANZA PARA EL SUELO URBANO SECTOR OESTE, ESQUINA CALLES SAN ANTONIO Y LA PAU.

Usos: Los definidos por el P.G.O.U. para zonas calificadas como Z.1. Parcela mínima: 100 m² de solar y 6 metros de fachada.

Ocupación máxima: Toda la superficie en planta baja y en las plantas altas las permitidas por el PGOU.

Edificabilidad: En Planta Baja, 24 metros de profundidad edificatoria. En Plantas Altas, 16 metros de profundidad edificatoria. En Planta Ático, retiro obligatorio de 3 metros de línea de fachada.

La Edificabilidad total de la Unidad de Ejecución es de 3.030 m² de techo, con un coeficiente de 2,784 m²t/m²s.

Plantas y Altura: En todos los casos el número máximo de plantas será de III+Ático, con una altura máxima de cornisa de 12 metros.

Ocupación de Volumen máximo: La composición de la ocupación de volumen será libre.

Fachadas: La composición de las edificaciones será libre.

C.- ORDENANZA PARA EL SUELO URBANO SECTOR ESTE ENTRE LA ANTIGUA N-340 Y LAS VÍAS FERROVIARIAS (toda la manzana, incluidos consolidados).

Usos: Los definidos por el P.G.O.U. para zonas calificadas como Z.5 / T.1. Parcela mínima: 150 m² de solar y 10 metros de fachada.

Ocupación máxima: Toda la planta.

Separación mínima a fachada principal: 0 metros.

Separación mínima a medianeras: 0 metros.

Edificabilidad: 3 m² t /m² s

Plantas y Altura: En todos los casos el número máximo de plantas será de 5, con una altura máxima de cornisa de 20 metros.

Ocupación de Volumen máximo: La composición de la ocupación de volumen será libre.

Fachadas: La composición de las edificaciones será libre."



Contra el presente acuerdo cabrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 10.1.b), 25.1 y 46.1 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1.998.

Todo ello sin perjuicio de que pueda Vd., ejercitar los recursos o acciones que estime convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Sagunto, a 7 de mayo de 2024. —El alcalde, Darío Moreno Lerga.

